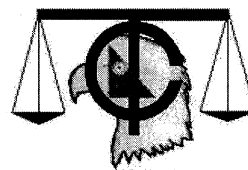
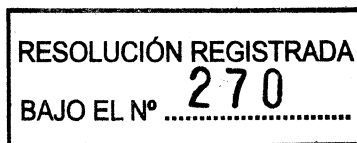




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Ushuaia, 27 AGO 2012

VISTO: El Expediente perteneciente al registro de la Gobernación de la Provincia N° 11749 OP 2012, caratulado "*S/CERTIFICADO DE OBRAS N 38 REF. NUEVO HOSPITAL REGIONAL – RIO GRANDE QUE EJECUTA LA EMPRESA SITRA S.A.I.C.F.I. Y C.*"; la NOTA Nro. 1913/12 Letra M.I.O. y S.P. y la modificación del artículo 2° de la Ley provincial N° 50 introducida por su posterior N° 871 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota citada, se expresa que se tramita certificado de obra del Nuevo Hospital de Río Grande, referente a trabajos realizados en la obra que se reiniciara en el mes de enero del corriente año y que la misma lleva un buen ritmo de obra, siendo intención del Ministerio poder culminar dentro del último plazo previsto en el plan de trabajo, enero del año 2013.

Que a fin de evitar retrasos y/o paralización de la obra mencionada la Sra. Ministro de Infraestructura Obras y Servicios Públicos de la Provincia solicita control posterior de los distintos certificados de obra.

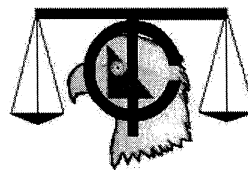
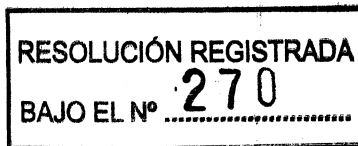
Que la Ley provincial N° 871, ha modificado recientemente el artículo 2° de la Ley provincial N° 50, removiendo el obstáculo que presentaba su versión anterior para el ejercicio del Control Posterior por parte de este Tribunal de Cuentas, si por regla no se había ejercitado anteriormente el Control Preventivo con observaciones en relación al mismo trámite.

Que tal modificación permite que este Cuerpo Plenario de Miembros, pondere la pertinencia de exceptuar casos puntuales del trámite del Control Preventivo, atendiendo a especiales razones de urgencia y significación de asunto.

Que el sentido de la reforma en cuestión, se revela con total claridad del Diario de Sesiones XXIX Período Legislativo Año 2012, en que puntualmente el señor Legislador Fabio MARINELLO, como presentante del proyecto de Ley, expresó al respecto que: "*También permite agilizar la operatoria de la administración cuando existieren urgencias en ella; de modo que el Tribunal de Cuentas con criterios de auditoría pueda dejar para un control posterior el examen y el análisis de*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

las actuaciones administrativas que puedan venir por alguna situación de urgencia, sin tener que movilizar a un ejército de auditores que si no controlan obligatoriamente de manera preventiva no pueden hacer después el control posterior. Esta es la barrera y el obstáculo que, a través de esta norma, estamos intentando quitar para que justamente se extiendan aún más los controles y podamos darle al Tribunal de Cuentas su verdadero espíritu de control externo; porque para el control interno la administración tiene organizado un sistema de auditorías internas que ya lo hace, pero el rol del Tribunal de Cuentas es realmente gravitante en la democracia como cualquier órgano de contralor externo".

Que en ese contexto normativo y ante la situación de urgencia sanitaria, resulta procedente exceptuar del control preventivo al trámite de los pagos necesarios para atender la obra mencionada, asumiendo el compromiso formal de remitir las actuaciones relativas a las respectivas erogaciones, con posterioridad a su efectivización.

Que resulta pertinente asimismo, hacer saber a la señora Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI, que la prosecución de los trámites de pago sujetos al control posterior, es autorizada bajo su exclusiva responsabilidad ante la eventual generación de perjuicios fiscales, como también respecto de incumplimientos formales a la normativa en materia de contrataciones en que pudiera haberse incurrido, a cuyos efectos deberán remitir las pertinentes actuaciones en el término de veinte (20) días de haberse efectivizado los pagos.

Que a tales efectos procede que, a través de la Secretaría Contable se instruya al Auditor Fiscal interviniente, el seguimiento del plazo indicado.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente en función de lo previsto por el artículo 2º y 26 de la Ley provincial N° 50 y se suscribe con el *quórum* que resulta del artículo 27 de la misma norma, en razón de los motivos invocados en Resolución Plenaria N° 373/10.

Por ello:

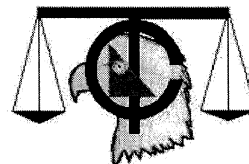
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 270



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

ARTICULO 1º: Exceptuar del Control Preventivo los pagos relativos a los Certificados de Obra referentes al Nuevo Hospital Regional de Río Grande.

ARTÍCULO 2º: Hacer saber a la señora Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI, que la continuidad de los trámites se autoriza bajo su exclusiva responsabilidad por los eventuales perjuicios fiscales o transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado y que deberán remitir las actuaciones relativas a los distintos pagos a este Órgano de Control, en el término de veinte (20) días posteriores al pago.

ARTÍCULO 3º: Encomendar a la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas, que se instruya al señor Auditor Fiscal interviniente, para que proceda al seguimiento del plazo acordado para la remisión de las actuaciones, a fin de someterlas al Control Posterior.

ARTICULO 4º: Notificar a la señora Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI mediante la remisión del expediente del Registro de la Gobernación Nro. 11749 OP 2012, caratulado: "S/CERTIFICADO DE OBRAS N 38 REF. NUEVO HOSPITAL REGIONAL – RIO GRANDE QUE EJECUTA LA EMPRESA SITRA S.A.I.C.F.I. Y C.".

ARTÍCULO 5º: Notificar a la Secretaría Contable y a la Secretaría Legal en la sede de este Organismo, en ambos casos con copia certificada del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 270 /2012.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia